

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Lucas Puzul Sajvin
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0220-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Marcos La Laguna, Sololá, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Tarjetas no autorizadas





2 Modificaciones presupuestarias sin autorización

3 Incumplimiento en el registro presupuestario

4 Participantes en Cotizaciones, Licitaciones o Casos de Excepción con prohibiciones legales

5 Incumplimiento en Rendición de Cuentas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

En la evaluación de obras, se estableció que la Municipalidad no cuenta con expedientes o registros auxiliares de obras ejecutadas por administración, que contengan los documentos necesarios o presenten un control adecuado desde la solicitud del proyecto o de la obra, hasta la conclusión de los mismos, de tal manera que facilite su fiscalización.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, subnumeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal relacionada a la ejecución de obras por administración.

Efecto

Falta de información oportuna, correcta y confiable de la inversión en obras ejecutadas por administración, que permitan una adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que ordene adecuadamente los expedientes de obras ejecutadas por administración.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2011, informa el Director Municipal de Planificación que los proyectos por Administración no fueron coordinados por esa Dirección.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario manifestado no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Tarjetas no autorizadas****Condición**

En el Almacén de bienes, materiales y suministros, se determinó que los instrumentos utilizados para el control de los mismos consisten en Tarjeta de Control de Almacén y formularios para recepción de bienes y servicios y solicitud de bienes y servicios los cuales no se encuentran debidamente numerados, ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, el destino de cada uno de ellas y las firmas de autorización necesarias".



Causa

Falta de controles efectivos para mantener actualizados los registros en el Almacén.

Efecto

Falta de información confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones y en consecuencia puede ocasionar pérdida de los bienes, sin ser detectados oportunamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que establezca los controles necesarios, adecuados y oportunos que permitan mantener registros actualizados, tanto para el ingreso y salida, como para el resguardo de bienes, materiales y suministros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o prueba relacionado con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que pudiera desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Modificaciones presupuestarias sin autorización****Condición**

Al proceder a examinar el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, se determinó que no se aprobaron por parte del Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias en las cuentas de ingresos 11.00.00.00.00 Ingresos no tributarios Q88,907.52; cuenta 15.00.00.00.00 Rentas de la Propiedad, Q35,956.04 y cuenta No. 17.00.00.00.00 Transferencias de Capital, por Q11,566.48.00.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133 establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria”.

Causa

Falta de observancia de las normas presupuestarias que deben ser aplicadas en este proceso.

Efecto

Información presupuestaria incorrecta e incumplimiento a lo establecido en las normas legales correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se corrijan estos errores para ejercicios presupuestarios futuros.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o prueba relacionado con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que pudiera desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Incumplimiento en el registro presupuestario****Condición**

Al proceder a examinar los expedientes de obras de infraestructura física, durante el periodo 2010, se determinó que se encuentra registrado presupuestariamente la



construcción del proyecto Mejoramiento cancha polideportiva Barrio III, San Marcos La Laguna, Sololá, habiendo pagado la Municipalidad durante el periodo en mención un total de Q460,614.10, afectando el renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común. Sin embargo al proceder a verificar el contrato correspondiente, se determinó que los fondos fueron transferidos a la ONG, Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural –ASADER-, para que a través de dicha Asociación se efectuara la contratación de una empresa para que dicha obra fuera ejecutada.

Criterio

El Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha enero de 2008, cuarta edición, grupo 5, establece: “Comprende todo desembolso financiero destinado a la formación de capital, a través de entidades, organismos o instituciones u organizaciones no gubernamentales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro. Egresos por concepto de transferencias de capital a entidades benéficas, sin fines de lucro.

Causa

Aplicación incorrecta de los renglones presupuestarios por destino del gasto.

Efecto

Deficiente información presupuestaria, pues no refleja realmente la ejecución por destino del gasto, así mismo riesgo en la administración y mantenimiento futuro de dicho activo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los proyectos que se ejecuten sean clasificados con la nomenclatura presupuestaria correcta.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o prueba relacionado con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que pudiera desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera



Integrada Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Participantes en Cotizaciones, Licitaciones o Casos de Excepción con prohibiciones legales

Condición

Al proceder a efectuar el análisis legal de los expedientes de las obras de infraestructura ejecutadas por contrato durante el año 2010, se determinó la participación como miembro de la comisión de cotización a la Secretaría Municipal, según acta No. 35-2010, Punto Quinto, emitida por el Concejo Municipal el 26 de agosto de 2010, para recibir, calificar y adjudicar ofertas de licitación pública para el ejercicio fiscal 2010. Participando específicamente en el proceso de licitación del proyecto Proyecto Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (individuales), San Marcos La Laguna, Sololá. Contrato No. 02-2010 de fecha 04-11-2010, por valor de Q1,070,637.24, incluyendo el valor al impuesto agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12, establece: "Que no podrán ser miembros de las juntas de licitación; quienes tengan los impedimentos siguientes: a) ser parte del asunto, h) haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase".

Causa

Inobservancia de la Ley correspondiente.

Efecto

Riesgo de pérdida de objetividad, transparencia y confiabilidad en los procesos de adjudicación.

Recomendación

El Concejo Municipal debe integrar las juntas de cotización y/o licitación observando las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2011, el Alcalde Municipal informa que la Secretaría Municipal, presentó excusa de no poder participar en formar parte de la Junta de Licitación, pero el Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 84, inciso i) del Código Municipal, ratificó su nombramiento como parte de la Junta de Licitación a través del acta de sesión municipal número



treinta y seis guion dos mil diez (36-2010), de fecha dos de septiembre del año dos mil diez punto CUARTO, asimismo únicamente se le autorizó asentar en los libros correspondientes lo actuado por dicha junta y no presidir.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues los argumentos expresados en los comentarios no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q19,118.52.

Hallazgo No.5

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Al proceder a verificar la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2010, se determinó que las mismas se efectuaron extemporáneamente como se describe: enero, 12-02-2010; febrero, 12-03-2010; marzo, 19-04-2010; abril, 13-05-2010; mayo, 16-06-2010; junio, 20-07-2010; julio, 13-08-2010; agosto, 20-09-2010; septiembre, 06-10-2010; noviembre, 10-12-2010 y diciembre el 14-01-2010.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, artículo 2, numeral romano III, literales a), b) y b.1), establece:

“Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI Y SIAFITO-MUNI deberán de entregar, b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRITO3 Y PGRITO4), generados por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Falta de planificación para cumplir con la presentación de rendiciones de cuentas



en forma oportuna.

Efecto

Limitaciones con respecto a la fiscalización, evaluación y asesoría para el buen manejo de los recursos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que verifique que la rendición de cuentas se haga en forma oportuna, de lo contrario deberá informar inmediatamente al Alcalde Municipal para que aplique las acciones correctivas pertinentes.

Comentario de los Responsables

No presentaron ningún comentario o prueba relacionado con el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron ningún comentario o prueba que pudiera desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUCAS PUZUL SAJVIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	TIMOTEO SIPAC QUIACAIN	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
3	SEBASTIAN ULARIO SAJVIN	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
4	SEBASTIAN MENDOZA PUZUL	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
5	FELIPE SANCOY SAC	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
6	MIGUEL SACACH QUIACAIN	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
7	ALFREDO ISMAEL VASQUEZ SALOJ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
8	MOISES DIONISIO DE LEON	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	02/01/2010	31/12/2010
9	FRANCISCO YOJCOM VASQUEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	02/01/2010	31/12/2010
10	TOMAS VICENTE DE LEON MINERA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(En quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	17,850.00		17,850.00	15,132.00	2,718.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,700.00		45,700.00	134,607.52	(88,907.52)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	17,770.00		17,770.00	11,695.00	6,075.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	15,790.00		15,790.00	1,236.00	14,554.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	16,900.00		16,900.00	52,856.04	(35,956.04)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	945,575.00	181,070.19	1,126,645.19	1,077,514.18	49,131.01
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,288,000.00	2,331,914.29	6,619,914.29	6,631,480.77	(11,566.48)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		843,805.00	843,805.00		843,805.00
	TOTAL	5,347,585.00	3,356,789.48	8,704,374.48	7,924,521.51	779,852.97

Los saldos negativos corresponden a ampliaciones no efectuadas, por lo que se hizo el hallazgo correspondiente.



Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2010

(En quetzales)

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
000	Servicios Personales	1,542,865.00	22,558.62	1,565,423.62	1,349,955.80	0.86
100	Servicios No Personales	677,320.00	1,159,638.49	1,836,958.49	1,614,303.81	0.88
200	Materiales y Suministros	345,000.00	27,177.15	372,177.15	189,455.82	0.51
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,735,000.00	2,073,413.36	4,808,413.36	2,617,175.63	0.54
400	Transferencias Corrientes	17,400.00	73,825.86	91,225.86	88,474.57	0.97
500	Transferencia de Capital	30,000.00	0.00	30,000.00	24,000.00	0.80
800	Otros Gastos	0.00	176.00	176.00	176.00	1.00
	TOTAL	5,347,585.00	3,356,789.48	8,704,374.48	5,883,541.63	

